



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 03 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1732/20, la Ley 391 – Estatuto del Docente, Las Resoluciones N° 914/09, N° 1080/92 Texto Ordenado N° 100/95, N° 3159/21 y N° 5660/21– Calendario Escolar 2022 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 1732/20, establece la modernización del Estado Provincial de Río Negro y sugiere la despapelización paulatina y/o progresiva para todos los sectores que lo conforman;

Que a partir de este Convenio con la administración nacional, Río Negro avanza en el programa de despapelización de la administración pública, con el objetivo de mejorar el rendimiento de las actividades del Estado;

Que es necesario modernizar de forma paulatina la despapelización del Sistema de Educación de la provincia de Río Negro;

**Que por Resolución 1080/92 TO 100/95, CAPÍTULO II, se especifica el procedimiento de inscripción ante las respectivas Juntas de Clasificación, consignando en el punto 7, dos períodos (Inscripción Anual de Interinatos y Suplencias - Inscripción Complementaria);**

**Que es necesario, antes del período de inscripción, generar una instancia de APERTURA DE LEGAJOS ante las Juntas de Clasificación, previa a la inscripción Complementaria, que se realizará a partir del Ciclo Lectivo 2022, bajo la modalidad “En Línea – Virtual”;**

Que corresponde la Apertura de Legajos para aquellos/as docentes que:

- 1- No cuentan con legajo en Junta de Clasificación.
- 2- Cuenten con legajo en Junta, pero incorporan un nuevo título que modifique el ítem A del listado de Interinatos y Suplencias.

Que asimismo corresponde considerar la incorporación de nuevas titulaciones docentes que modifiquen el ítem A (valoración de título), en cada Nivel, en los listados de Interinatos y Suplencias, en este período, a los y las docentes que tuvieran legajo activo en las Juntas de Clasificación;

Que en este periodo de Apertura de Legajo e Inscripción está destinado, según Resolución N° 1080/92 – T.O. Res. 100/95 punto 7, del 1 al 31 de marzo de cada año para establecimientos de marzo/noviembre, y a quienes hayan legalizado su título docente después del 30 de junio del curso escolar precedente;

Que esta nueva Inscripción también comprenderá a aquellos y aquellas que se hubieran radicado en la provincia de Río Negro después del cierre de la Inscripción Anual, con certificado de domicilio y título docente legalizado;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que dicho período tendrá una duración de 10 días corridos, previos al período de inscripción complementaria, cuyas fechas estarán establecidas en el Calendario Escolar que se emite para cada ciclo escolar;

Que mediante Resolución N° 5660/21 Calendario Escolar 2022, en el Anexo III – Título: Cronograma de Actividades Institucionales y Docentes – mes de marzo – se establece desde el 5 al 15, el periodo de Apertura de Legajo para la Inscripción Complementaria;

Que los y las aspirantes que no cuenten con legajo abierto en Junta de Clasificación, deberán enviar, la documentación mínima durante este periodo de APERTURA DE LEGAJOS, en formato PDF y en un solo archivo escaneando el o los ORIGINAL/ES, compuesto por: Título (Diploma si es universitario) Analítico y/o Título (cuando es No Universitario) con los registros y firmas que establece la Resolución N° 2419/21, Registro del Título (cuando el Título es de otra jurisdicción) DNI y CUIL;

Que lo expresado en los párrafos anteriores, se detalla en el ANEXO I de la presente norma;

Que los/as aspirantes que remitan documentación durante este período deberán enviar Declaración Jurada – Anexo II – la cual debe ser impresa, completada a mano y firmada, todo ello con tinta azul, dejando constancia de la veracidad de lo elevado, siendo él mismo el único responsable de ello, pudiendo ser sancionado de comprobarse alguna alteración en la documentación enviada, además deberá consignar correo electrónico, de teléfono personal y domicilio real;

Que para el envío de la documentación se habilitará un único correo para cada Junta de Clasificación y que contempla la inscripción complementaria, no teniendo curso administrativo favorable aquellos correos que ingresen con fecha anterior y/o posterior a la apertura y/o cierre del período, establecido por Calendario Escolar;

Que el **único correo habilitado** para el envío de documentación para la apertura de legajo será:

- [aperturalegcomplementaria@gmail.com](mailto:aperturalegcomplementaria@gmail.com)

Que deberán indicar en el “asunto” el Nivel y/o Junta al que va dirigido la apertura de legajo, ya que en este periodo solo se considerarán los aspirantes con título de profesor del Nivel al que desean acceder;

Que el período de APERTURA DE LEGAJOS corresponde a un proceso de habilitación, para la posterior instancia de Inscripción, no correspondiendo el envío de documentación referida a antigüedad (certificaciones de servicios), concepto profesional (HCP) y/o certificados de cursos, capacitaciones o post títulos (Actualizaciones-Diplomaturas-Licenciaturas u otros) que impacten en el ítem F antecedentes/otros títulos, pues la instancia no se destina a un ordenamiento en un listado, generando prioridades;

Que sólo se considerará formalmente abierto el legajo del aspirante en Junta, - con la asignación de un NÚMERO DE LEGAJO - el cual podrá divisarlo en MISDA (Mis Datos) en el portal del Ministerio de Educación y DD HH de Río Negro – siempre y cuando reúna las condiciones necesarias en los considerandos precedentes;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el nuevo formato de inscripción en línea requiere de un modo de verificación de autenticidad que difiere del formato papel;

Que como consecuencia de ello, se solicitará al Área de Título la nómina de aspirantes egresados en la jurisdicción, los cuales se puede verificar a través de SAGE, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia Río Negro;

Que por los considerandos expuestos, es necesario emitir la Norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER el procedimiento de inscripción ante las respectivas Juntas de Clasificación, según lo establecido en el punto 7 – CAPÍTULO II – de la Resolución 1080/92 TO 100/95, que se establece para el período de Inscripción Complementario de Interinatos y Suplencias.-

ARTÍCULO 2°.- CREAR a partir de la presente, el sistema de APERTURA DE LEGAJO, de manera virtual, personal y en línea, ante la Junta de Clasificación correspondiente, para el periodo de Inscripción Complementario.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que en este periodo de Apertura de Legajo e Inscripción está destinado, según Resolución N° 1080/92 – T.O. Res. 100/95 punto 7, en marzo de cada año, para establecimientos de marzo/noviembre, y a quienes hayan legalizado su título docente después del 30 de junio del curso escolar precedente y también comprenderá a aquéllos que se hubieran radicado en la provincia de Río Negro después del cierre de la Inscripción Anual, con certificado de domicilio y título docente legalizado.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el período de APERTURA DE LEGAJO tendrá una duración de 10 (diez) días corridos, previos a cada período de inscripción complementario, y deberá ser incluido en la confección de cada Calendario Escolar.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que el período de APERTURA DE LEGAJO corresponde a un proceso de habilitación para la posterior instancia de Inscripción. –

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que en este período SOLO podrán enviar documentación, según corresponda, los siguientes interesados: las/los aspirantes que no posean legajo en Junta y posean título de profesor o de profesional para cargos de ETAP y/o TAE, para el nivel al que aspiran, las/los aspirantes que posean legajo abierto y activo en las Juntas de Clasificación y que deseen agregar una nueva titulación (docente o profesional para cargos de ETAP y/o TAE), para ello deberán seguir el instructivo que se detalla en el ANEXO I.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 7°.- APROBAR el ANEXO I que forma parte de la presente, sobre condiciones en el envío de documentación por correo electrónico, en este periodo a la Junta de Clasificación correspondiente.-

ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR que los y las aspirantes que remitan documentación durante este período deberán enviar Declaración Jurada – Anexo II – la cual debe ser impresa, completada a mano y firmada, todo ello con tinta azul, dejando constancia de la veracidad de lo elevado, siendo él mismo el único responsable de ello, además deberá consignar e-mail y número de teléfono personal para contactarlo de ser necesario y domicilio real.-

ARTÍCULO 9°.- APROBAR el ANEXO II que forma parte de la presente, sobre DECLARACIÓN JURADA que se debe enviar junto a la documentación de el/la aspirante.-

ARTÍCULO 10°.- DETERMINAR que solo se considerará formalmente abierto el legajo ante las distintas Juntas de Clasificación, con la asignación de un NÚMERO DE LEGAJOS UNIFICADO el cual podrá visualizarlo en la Página del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia Río Negro, solapa TRÁMITES Y CONSULTAS – siempre y cuando reúna las condiciones señaladas en los artículos precedentes; así mismo que no haya sido rechazado/da y figure como tal.-

ARTÍCULO 11°.- DETERMINAR que toda documentación deberá ser enviada desde un correo electrónico particular (**no puede ser de una institución o de otro/a aspirante**), en caso de existir faltante de alguna documentación o documentación en formato no consignado, la misma no será considerada válida y se desestimarán, dejando al o a la aspirante como rechazado/a.-

ARTÍCULO 12°.- ESTABLECER que para el envío de la documentación, se abrirá un único correo electrónico para todas las Junta de Clasificación y que sólo será habilitado para este momento del año, en el que se realice la Apertura de Legajo – Inscripción Complementaria:

- [aperturalegcomplementaria@gmail.com](mailto:aperturalegcomplementaria@gmail.com)

ARTÍCULO 13°.- DETERMINAR que los y las aspirantes deberán indicar en el “asunto” del correo remitido el Nivel y/o Junta al que va dirigido la apertura de legajo (teniendo en cuenta que el mismo legajo sirve para inscribirse en cualquier Nivel), ya que en este período sólo se considerarán los aspirantes con título de profesor del Nivel al que desean acceder.-

ARTÍCULO 14°.- DETERMINAR que en este período NO se podrá enviar documentación referida a antigüedad (certificaciones de servicios), desempeño docente (HCP) y/o certificados de cursos/ capacitaciones/ postítulos (actualizaciones – Especializaciones - Diplomaturas □ Licenciaturas u otros) que impacten en el ítem “F”- Antecedentes/otros títulos.-

ARTÍCULO 15°.- ESTABLECER que las Juntas de Clasificación de los distintos Niveles se reservan el derecho de realizar la consulta correspondiente al Área de Títulos del Consejo Provincial de Educación.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 16°.- ESTABLECER que el Área de Títulos informará el listado de los egresados/as de las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Río Negro, a las Juntas de Clasificación para corroborar la veracidad de la documentación presentada.-

ARTÍCULO 17°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Zonales de Educación: Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Sur I y II, Andina-Sur, a las Supervisiones de Enseñanza correspondientes, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a la Un.T.E.R. y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1498

Prof Mercedes Jara Tracchia  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1498

Condiciones para el envío de correo electrónico con documentación para la APERTURA DE LEGAJOS en junta de clasificación:

- 1) El correo debe ser enviado desde un correo particular de propiedad del aspirante.
- 2) En el asunto se debe consignar a qué Nivel se desea acceder – INICIAL, PRIMARIA o SECUNDARIA. Teniendo en cuenta que el mismo legajo sirve para inscribirse en cualquier Nivel.
- 3) Debe ser enviado a la Junta de Clasificación al correo [aperturalegcomplementaria@gmail.com](mailto:aperturalegcomplementaria@gmail.com) ; único correo habilitado para ello, ya que cada junta dará curso a los correos electrónicos que ingresen.
- 4) En el cuerpo se deberá consignar apellido/s y nombre/s completo y N° de CUIL.
- 5) El correo deberá ser enviado con 1 (uno) solo adjunto con el formato de extensión PDF – ejemplo fotos.PDF – No se aceptarán adjuntos vinculados al DRIVE.
- 6) El adjunto, en formato PDF, deberá contener escaneado el ORIGINAL del Título – frente y reverso (Diploma si es Universitario), Analítico y/o título (cuando es No Universitario) – con los registros y firmas que establece la Resolución N° 2419/21. Recordar que para carreras Universitarias el DIPLOMA = TÍTULO.
- 7) Escaneo del ORIGINAL del Registro de Título, en el Área de Título de esta Jurisdicción, según resolución N°2419/21.
- 8) Escaneo del ORIGINAL de la CONSTANCIA DE TITULO en trámite, cuando la misma sea de un Instituto y/o Universidad con sede en Río Negro, y que la constancia sea de profesor/a del Nivel en el que abre legajo. NO se tomarán CONSTANCIA DE TITULO en trámite de otras Jurisdicciones.
- 9) Los títulos para cargos de ETAP y/o TAE deben ser definitivos y completos con sellos, firmas y registros correspondientes.
- 10) Escaneo del ORIGINAL del DNI y CUIL de frente y reverso.
- 11) Escaneo de la Declaración Jurada – completada según se expresa en la misma.

**Los aspirantes que posean legajo abierto y activo en Junta y que hayan obtenido nuevas titulaciones (siempre que sean de profesor del nivel al que aspiran o profesional para cargos de ETAP y/o TAE), que mejoren la clasificación del ítem “A”, podrán enviarlos en este periodo de Apertura de Legajos para la incorporación de nuevas incumbencias.-**



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 1498

Declaración Jurada de datos la cual se imprime, se completa con letra clara y legible, con tinta azul y se firma.

### DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe (apellido/s y nombre/s completos)

.....  
CUIL:....., con domicilio real en

Calle:....., N°....., Localidad:.....,

declaro BAJO JURAMENTO que todo los datos consignados de los documentos son veraces y exactos, de acuerdo a mi leal saber y entender. Asimismo me notifico que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión dará motivo a la iniciación del Sumario Administrativo.

Lugar y fecha .....

Correo electrónico.....

Teléfono personal: .....

Firma del declarante: .....